



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dep. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 230 *doscientos treinta y ocho*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Lic. Adm. H. [Signature] Peón García
Jefe de Trámite Documentario

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
No. 000048 -2011/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 10 1 FEB 2011

Que, la legislación que regula la actividad laboral pública, artículo 77º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que “la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente de la misma o diferente entidad; en este último caso se requerirá del consentimiento previo de la entidad de origen y de consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, mediante Memorando Nº. 065-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR., de fecha 25 de Enero del 2011, el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, comunica a la Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes, la designación en el cargo de confianza como Director Sectorial Regional de Cultura, al Lic. en Arqueología Antonio Wilson Puell Mendoza, nivel remunerativo F-5; disponiendo además se elabore el acto resolutivo conforme a Ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902, y Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. en Arqueología **ANTONIO WILSON PUELL MENDOZA**, en el cargo de Director Sectorial Regional de Cultura, nivel remunerativo F-5, encomendándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
[Signature]
Gerardo Fidel Viñas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

242 *doscientos cuarenta y dos*



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Una Copia del Original
Gobierno Reg. Tumbes
Presidencia Regional
Dpto. Documentación
Folios: 239 documentos
treinta y nueve.

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
No. 000048 -2011/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 10 1 FEB 2011

VISTOS:

El Memorando No. 065-2011/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR., de fecha 25 de Enero del 2011 y Oficio No. 004-2011/GOB.REG. TUMBES-GRDS., de fecha 20 de Enero del 2011.

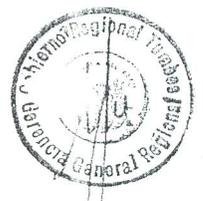
CONSIDERANDOS:

Que, acorde al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Sectoriales Regionales de los Gobiernos Regionales, se modifica la Duodécima disposición transitoria complementaria y final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, al disponer en su artículo 2° “(...) las Gerencias Regionales son responsables de las políticas sectoriales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción, (...) y cuenta con los órganos sectoriales que determine cada Gobierno Regional. Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos independientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, su designación y cese corresponde al Presidente Regional.

Que, por Ley No. 29565, publicada el 22 de Julio del 2010, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal del Estado; asimismo, en la Novena disposición Complementaria y Transitoria, de la acotada Ley, queda establecido la descentralización del Instituto Nacional de Cultura, específicamente, resulta de su contenido, el encargo al Poder ejecutivo la transferencia de las unidades departamentales del Instituto Nacional de Cultura, a los correspondientes gobiernos regionales en un plazo no mayor de ciento veinte días.



243 documentos
cuarenta y tres



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 241 *Declarados*
cuarenta y uno

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
No. 000048 -2011/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 10 1 FEB 2011

VISTOS:

El Memorando No. 065-2011/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR., de fecha 25 de Enero del 2011 y Oficio No. 004-2011/GOB.REG. TUMBES-GRDS., de fecha 20 de Enero del 2011.

CONSIDERANDOS:

Que, acorde al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Sectoriales Regionales de los Gobiernos Regionales, se modifica la Duodécima disposición transitoria complementaria y final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, al disponer en su artículo 2° “(...) las Gerencias Regionales son responsables de las políticas sectoriales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción, (...) y cuenta con los órganos sectoriales que determine cada Gobierno Regional. Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos independientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. Para ser Director Regional se requiere acreditar ser profesional calificado y con experiencia en la materia sectorial respectiva, su designación y cese corresponde al Presidente Regional.

Que, por Ley No. 29565, publicada el 22 de Julio del 2010, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal del Estado; asimismo, en la Novena disposición Complementaria y Transitoria, de la acotada Ley, queda establecido la descentralización del Instituto Nacional de Cultura, específicamente, resulta de su contenido, el encargo al Poder ejecutivo la transferencia de las unidades departamentales del Instituto Nacional de Cultura, a los correspondientes gobiernos regionales en un plazo no mayor de ciento veinte días.



245 docientos
cuarenticinco



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 244 Descuents
cuarenta

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 000048 -2011/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 10 1 FEB 2011

Que, la legislación que regula la actividad laboral pública, artículo 77º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que “la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente de la misma o diferente entidad; en este último caso se requerirá del consentimiento previo de la entidad de origen y de consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.



Que, mediante Memorando Nº. 065-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR., de fecha 25 de Enero del 2011, el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, comunica a la Secretaría General del Gobierno Regional de Tumbes, la designación en el cargo de confianza como Director Sectorial Regional de Cultura, al Lic. en Arqueología Antonio Wilson Puell Mendoza, nivel remunerativo F-5; disponiendo además se elabore el acto resolutivo conforme a Ley.



Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley Nº 27902, y Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. en Arqueología **ANTONIO WILSON PUELL MENDOZA**, en el cargo de Director Sectorial Regional de Cultura, nivel remunerativo F-5, encomendándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Fidel Viñas Dioses
Gerardo Fidel Viñas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

244 descuents
cuarenta